
SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA DE LA NAVEGACIÓN AÉREA

GEN

PARA: AVIACION GENERAL (SISTEMA DE REGLAMENTACION Y CONTROL DE LA INFORMACION AERONAUTICA (AIRAC))

El Departamento de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS), a través del Instituto Nicaragüense Aeronáutica Civil (INAC), Hace del conocimiento a **los originadores y usuarios** de la información Aeronáutica, que de conformidad a lo establecido en las Normas y Métodos Recomendados en el Anexo 15, Documento 8126-Manual de los Servicios de Información Aeronáutica de O.A.C.I. Y Manual A.I.P. (GEN 3.1-6), Se establece el uso y aplicación del Sistema de Reglamentación y Control de la Información Aeronáutica (**AIRAC**) con carácter **Obligatorio**.

La información relativa a modificaciones de las instalaciones y servicios o procedimientos requiere enmiendas que han de incorporarse en los manuales de operaciones de las líneas Aéreas u otros documentos publicados por diferentes empresas aeronáuticas. Las oficinas responsables de mantener al día las publicaciones trabajan habitualmente según un programa preestablecido de publicaciones. Esencialmente, no deben utilizarse fechas de aplicación distintas a la fecha de entrada en vigor de la **AIRAC** respecto a modificaciones planeadas, importantes para las operaciones, que exijan trabajos cartográficos.

De este sistema depende casi en totalidad de la medida en que las diversas autoridades responsables de iniciar modificaciones de instalaciones, servicios o procedimientos observen y utilicen las fechas de entrada en vigor. estas autoridades deben anticipar dichas modificaciones y seleccionar las fechas de entrada en vigor, a partir de las tablas AIS, con la suficiente antelación para que su publicación se efectúe de acuerdo con el procedimiento prescrito.

Información a publicarse en fechas AIRAC

- El establecimiento, eliminación y cambios significativos premeditados (incluso pruebas Operacionales) de:
 - a) Regiones de Información de Vuelo
 - b) Áreas de Control
 - c) Zonas de Control
 - d) Áreas con servicios de asesoramiento
 - e) Rutas ATS
 - f) Zonas permanentes peligrosas, prohibidas y restringidas (comprendidos los tipos y periodos de actividades cuando se conozcan)

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA DE LA NAVEGACIÓN AÉREA

- g) Zonas o rutas o parte de las mismas en las que, con carácter permanente, existe la oportunidad de intercepción.
 - h) Posiciones, frecuencias, distintivos de llamada, irregularidades, conocidas y periodos de mantenimiento de radioayudas para la navegación e instalaciones de comunicación.
 - i) Procedimientos de espera y aproximación, de llegada y salida, de la atenuación de ruido y cualquier otro procedimiento ATS pertinente.
 - j) Instalaciones y servicios (comprendidas las radiodifusiones) y procedimientos meteorológicos.
 - k) Pistas y zonas de parada
- El establecimiento, eliminación y cambios permitidos de:
 1. Posiciones, altura e iluminación de obstáculos para la navegación
 2. Calles de rodaje y plataforma,
 3. Horas de servicio de aeródromos, instalaciones y servicios
 4. Servicios de Aduana, Migración y Sanidad.
 5. Zonas prohibidas, restringidas y peligrosas con carácter transitorio y riesgos para la navegación, maniobras militares y movimientos de masa de aeronaves.
 6. Zonas o rutas o parte de las mismas en las que temporalmente existen las posibilidades de intercepción.

Fechas importantes de las Publicaciones bajo el Sistema AIRAC

- Fecha de entrada en vigor,
- Fecha de publicación y
- Fecha limite en la que los originadores de la información aeronáutica deben llegar los datos básicos al **AIS**.

Este sistema tiene un intervalo de **42 días** entre la fecha de publicación y la fecha de entrada en vigor, la cual permite un periodo de hasta 14 días para la distribución por lo medios de comunicación mas expeditos a fin de que los destinatarios o usuarios de la información Aeronáutica la reciban con una anticipación por lo menos de 28 días respecto a la fecha de entrada en vigor.

Cuando sea conveniente y posible dar aviso adicional, se puede utilizar una fecha de publicación con 56 días de antelación (de ser necesario) respecto a la fecha de entrada en vigor.

Como excepción, las ocasiones en que no sea posible cumplir con el sistema AIRAC, se expedirá un **NOTAM** a fin de informar el cambio de entrada en vigor, especialmente cuando la información a publicar sea de carácter transitorio o de corta duración o cuando se efectúen con un breve aviso

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA DE LA NAVEGACIÓN AÉREA

previo de cambios permanentes de importancia para las operaciones o cambios transitorios de larga duración, excepto en caso de textos extensos y/o con gráficos

Los cambios operacionales a los cuales se aplica el sistema AIRAC se expedirán en forma de Enmiendas a la A.I.P. Y Suplementos a la A.I.P.

La siguiente tabla nos presenta las fechas para el **año 2012** en las que debería llegar al A.I.S. la información básica, a fin de ser publicada en una fecha AIRAC. Siempre que sea posible la información debe ser enviada con bastante anticipación a la fecha definitiva, con el proposito de asegurar que la misma este correcta a la fecha de publicación. No debe de olvidarse que la fecha de entrada en vigor no será notificada hasta que exista un alto grado de certeza de que se cumplirá con ella.

FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACION AL AIS	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR
01 Diciembre 2011	15 Diciembre 2011	12 Enero 2012
29 Enero	12 Enero 2012	09 Febrero
26 Enero 2012	09 Febrero	08 Marzo
23 Febrero	08 Marzo	05 Abril
22 Marzo	05 Abril	03 Mayo
19 Abril	03 Mayo	31 Mayo
17 Mayo	31 Junio	28 Junio
14 Junio	28 Julio	26 Julio
12 Julio	26 Julio	23 Agosto
09 Agosto	23 Agosto	20 Septiembre
06 Septiembre	20 Septiembre	18 Octubre
04 Octubre	18 Octubre	15 Noviembre
01 Noviembre	15 Noviembre	13 Diciembre
29 Diciembre	13 Diciembre	10 Enero 2013

Nota: Se recomienda no utilizar las fechas de entrada en vigor AIRAC comprendidas dentro del periodo de 28 días, desde el 18 de Diciembre al 15 de Enero – ambas fechas inclusive, por las demoras en la tramitación y recepción de la información AIRAC (Doc. 8126, Manual de los Servicios de Información Aeronáutica, Cap.4, Sección 4.4.8.2)